



300.53
EXP No. 192/2014 A.F.



AUTO No.

2698

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

16 DIC 2014

Que mediante escrito recibido el día 06 de Noviembre de 2014, el señor **RAFAEL GABRIEL TUIRAN SIERRA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 977.905 expedida en Sincelejo (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca denominado "Las Mercedes", ubicado en el Corregimiento Las Huertas, Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **RAFAEL GABRIEL TUIRAN SIERRA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 977.905 expedida en Sincelejo (Sucre), encanimada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal de DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca denominado "Las Mercedes", ubicado en el Corregimiento Las Huertas, Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre ; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Ricardo Arredondo Baduín Ricardo
por: Director General - CARSUCRE